

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

166

FUENLABRADA NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 815 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Fuenlabrada, a 13 de enero de 2010.—Doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez de primera instancia de Fuenlabrada, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 815 de 2007, a instancias de don Manuel Mariño Ballo, con procurador señor Díaz Alfonso, contra doña Eliana Esther Ferri.

Fallo

Procede estimar la demanda formulada por el procurador señor Díaz Alfonso, en nombre de don Manuel Mariño Ballo, contra doña Eliana Esther Ferri, y en consecuencia, declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los litigantes en fecha 9 de noviembre de 2009.

Como medidas definitivas se acuerdan:

- 1.^a La atribución del uso del domicilio familiar al señor Mariño Ballo.
- 2.^a Queda disuelto el régimen económico matrimonial.
- 3.^a Se revocan los consentimientos y poderes que los cónyuges se hayan otorgado mutuamente.

No ha lugar a acordar ninguna otra medida.

No procede una expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y que contra ella, en su caso, podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, previo el depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante ingreso en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado.

Firme que sea la presente sentencia, participéase al Registro Civil correspondiente.

Así lo ordena, manda y firma doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Fuenlabrada.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día en que fue dictada.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Eliana Esther Ferry, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fuenlabrada, a 25 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/6.301/10)